

Radicación Nro. 2020-00035-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

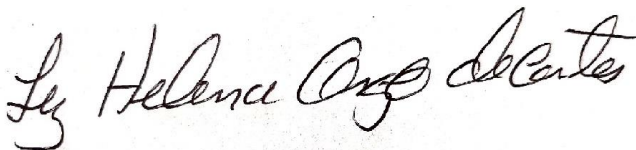
Armenia Quindío, treinta de noviembre de dos mil veinte.

No se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, vía canal correo electrónico, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso desde el 11 de marzo de 2020, existe medida cautelar decretada sobre la pensión del ejecutado LUIS ALBERTO DE JESUS URIBE GIL, que garantiza el pago del crédito adeudado más las cuotas alimentarias futuras.

Asimismo, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los oficios Nro. 20207050396791 y 004719620200820 de fechas 9 y 4 de septiembre de 2020, procedentes del Puesto Control Migratorio Aéreo El Edén de Armenia Quindío y la firma “TransUnion” de Bogotá D.C., respectivamente.

Entérese de la providencia y de los citados oficios, vía correo electrónico denunciado en la demanda al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 142 de hoy, 01 de diciembre de 2020. Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
